



ARTICULO 20°.- Cuando no se hubieren hecho a los trabajadores los descuentos procedentes conforme a esta Ley, el Instituto descontara hasta un 50% del sueldo mientras el adeudo no esté cubierto.

ARTÍCULO 21°.- El Estado cubrirá al Instituto por vía de aportaciones el 29.5% sobre el sueldo básico integrado de los trabajadores según éste se define por el artículo 15 de esta Ley.

ARTÍCULO 123°.- Los pagadores y encargados de cubrir sueldos que no efectúen los descuentos que proceda en los términos de esta Ley, serán sancionados con una multa equivalente al cinco por ciento de las cantidades no descontadas, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran, sin perjuicio de regularizar la situación en los términos del artículo 20.

**ANALISIS DE SUELDOS DE ORGANISMOS AFILIADOS A
ISSSTESON
DESCUENTO AL TRABAJADOR ACTUALMENTE**

NIVEL	SUELDO NOMINAL	COMPLEMENTO EN SUELDO	COMPLEMENTO DEL DIA 20	TOTAL DE SUELDOS	DESCUENTO ISSSTESON
12	23,760	15,840	9,800	49,400	4,158
13	26,400	26,400	19,616	72,416	4,620
14	37,797	37,797	21,147	96,741	6,614

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 38, SE DEBE DE APLICAR EL DESCUENTO SOBRE EL TOTAL DEL SUELDO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION.

NIVEL	SUELDO NOMINAL	COMPLEMENTO EN SUELDO	COMPLEMENTO DEL DIA 20	TOTAL DE SUELDOS	DESCUENTO SEGÚN LEY 38
12	23,760	15,840	9,800	49,400	8,645
13	26,400	26,400	19,616	72,416	12,673
14	37,797	37,797	21,147	96,741	16,962

EL DESCUENTO ACTUALMENTE SE ESTA DESCONTANDO UNICAMENTE DEL SUELDO NOMINAL, CUANDO LA LEY SEÑALA QUE DEBE DE SER SOBRE EL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES.

DIFERENCIA EN APORTACIONES DE APLICAR CORRECTAMENTE LA LEY

NIVEL	TOTAL DE SUELDOS	DESCUENTO ISSSTESON ACTUAL	DESCUENTO DE ACUERDO A LEY 38	DIFERENCIA POR DESCONTAR
12	49,400	4,158	8,645	4,487
13	72,416	4,620	12,673	8,053
14	96,741	6,614	16,962	10,348

Hace uso de la voz el Titular del Órgano de Control Interno y expresa que el trabajador debe de cooperar con el ISSSTESON con el 17.5% de su sueldo, y el patrón con el 29.5%, que es una cantidad considerable.

Les comento que en Recursos Humanos del Gobierno del Estado, cuenta con un Sistema para calcular el impuesto que se dice que está vigente y que se llama Plan de Remuneración Total, lo que hace este plan es, que si un trabajador gana treinta mil pesos, de esa cantidad solo toman como sueldo diez mil pesos, y el resto se los pagara el patrón por cualquier motivo, y no se le graban esos veinte mil restantes, y a la hora de hacer el cálculo para la cuota del ISSSTESON solo toman como base los diez mil pesos. La mayoría de las dependencias y secretarias mandan esa nómina a Recursos Humanos y ahí mismo les aplican porcentajes sobre la cantidad de diez mil pesos y no sobre los treinta que gane.

El ISSSTESON está dejando de recibir más de la mitad de lo que debería en cuotas. Estamos luchando para ir a Recursos Humanos y demostrarles que en el Art. 1ero de la Ley dice que es sobre el total y ustedes están implementando el plan del Impuesto Sobre la Renta.

Como estrategia se está investigando con otros trabajadores conocidos cercanos, cuando ganan y cuanto aportan y ahí nos damos cuenta que no hacen el porcentaje que se debe. También nos sería de gran ayuda, que con apoyo de la Unidad Jurídica, vamos a comparar a ver si en las demandas de pensiones, vienen las percepciones y así presentarla a Recursos Humanos y que se percaten del porcentaje que le calcularon de cuota para ISSSTESON.

Hace uso de la voz el Prof. José Arturo Gómez Payan y comenta que las prestaciones que se pagan están convenidas de alguna forma con los Ayuntamientos y Secretarías, y fue el Gobierno del Estado quien creo hace algunos años el Plan de Remuneración Total, ese pago es un seguro de vida que tienen todos los trabajadores del Estado, por muerte, incapacidad total, muerte accidental, y esto implica que a los beneficiarios se les paga 170 meses de lo que ganaba el trabajador, esto sale de esta evasión fiscal, es por eso que el Gobierno del Estado no declara todo y así poder soportar estos pagos.

En desahogo del punto **nueve punto dos**, referente a **exposición de motivos para dejar sin efecto la sesión extraordinaria No. 630 de la Junta Directiva, por parte del personal de la Secretaría de la Consejería Jurídica.**

Hace uso de la voz el Prof. José Arturo Gómez Payan y comenta que esta fue la última sesión a la que asisten él y el Prof. Sergio Rene León como Representantes de la sección 54 SNTE.

El C. Prof. José Castillo Valenzuela, sustituye al Prof. Arturo Gómez Payan; así como el Prof. Juan Adolfo Navarro Cano, sustituye al Prof. Sergio Rene León, como Representantes de la Sección 54 SNTE, ante la H. Junta Directiva de ISSSTESON.

10.- Clausura de Sesión.

En desahogo del **décimo punto** del orden del día, agotados los asuntos a tratar, siendo las 13:10, del día miércoles 30 de marzo, del año dos mil dieciséis, el **PROF. JOSÉ ARTURO GÓMEZ PAYAN, REPRESENTANTE DE LA SECCION 54 SNTE**, ante esta H. Junta Directiva, declaró clausurados los trabajos de la sesión, levantándose la presente acta que firman para constancia los que en ella intervinieron.



C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI
Director General y
Presidente de la H. Junta Directiva.



**LIC. JUAN IVÁN CORONADO
FLORES**
REPRESENTANTE DEL PODER
EJECUTIVO



**LIC. FRANCISCO JAVIER DÍAZ
ANAYA**
REPRESENTANTE DEL PODER
LEGISLATIVO



**LIC. JAVIER ENRIQUEZ
ENRIQUEZ**
Representante del Poder Judicial



**LIC. IGNACIO LORENZO
ACUÑA VALENZUELA**
Representante del Sindicato Único
de Trabajadores al Servicio de los
Poderes del Estado de Sonora.



**PROFR. JOSÉ ARTURO GÓMEZ
PAYÁN**
Representante de la Sección 54
del Sindicato Nacional
de Trabajadores de la Educación



PROFR. SERGIO RENÉ LEÓN
Representante de la Sección 54
del Sindicato Nacional
de Trabajadores de la Educación



LIC. HECTOR MANUEL MORAN OCHOA
Secretario Técnico





**Q.B. MANUEL FRANCISCO
ENRÍQUEZ QUEVEDO**
Comisario Público Ciudadano



C.P. ARTURO OLIVAS MOLINA
Titular del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo

Las firmas que contiene esta hoja corresponden al Acta
de Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva No. 641.